

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos de Ley, admítase la anterior demanda de declaración de unión marital de hecho y consecuente disolución de sociedad patrimonial de hecho, que a través de apoderado judicial presenta la señora **LEIDY TATIANA CAIPA MORENO** en contra de **MIGUEL ANGEL JIMENEZ AVILA**.

Tramítase la demanda por el proceso verbal, en consecuencia de la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, para que la contesten y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer.

Notifíquese a la parte demandada determinada ésta providencia en los términos establecidos en los artículos 291 a 292 del C.G. del P., y Decreto 806 de 2020.

Se reconoce a la abogada **MARTHA CATALINA CORTES OTALORA**, como apoderada de la parte actora para los fines y términos del escrito poder obrante a ella conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)



GUILLERMO RAÚL BOTTÍA BOHÓRQUEZ
JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.
El anterior auto se notificó por estado
No. _____
Hoy _____
DORA INES GUTIERREZ RODRÍGUEZ Secretario